PRORROGA No.2 AL DOCUMENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No.4307 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y BARIATRIC AND NUTRITIONAL SUPPORTS S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4,** y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **MARIA TERESA ARENAS MONSALVE**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.694.487**, en su calidad de Representante Legal de la firma **BARIATRIC AND NUTRITIONAL SUPPORTS S.A.S.,** con **NIT 900.157.055-4,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA,** al Contrato **No 4307-2018**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 25 de Mayo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 4307 de 2018. 2)** Que el objeto contractual consiste en el ***"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.712.400) M/Cte. 4).** Que el término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.; plazo que se causó a partir del **30 de Mayo de 2018** hasta **29 de Agosto de 2018**. **5)** Que el 30 de Agosto de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No. 01,** por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir del **30 de Agosto de 2018** hasta el **29 de Noviembre de 2018. 6)** Que mediante comunicación recibida el 26 de Noviembre de 2018, la Profesional Universitaria Área de la Salud en calidad de supervisor del contrato, con el visto bueno de la Dirección de Servicios Complementarios, solicitan prorrogar el contrato **No. 4307-2018**, con base en la siguiente justificación: ***"Se solicita prorrogar debido a que a la fecha se ha ejecutado el contrato en un 6% y tiene un saldo por ejecutar de $18.512.200, esta prórroga se requiere con el fin de asegurar la provisión de Nutriciones que son vitales para la debida prestación del servicio".*** **7)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co
Info: 195

ACREDITACION EN SALUD
•USS Pablo VI
•USS Fontibón
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PRORROGA No.2 AL DOCUMENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTROS No.4307 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y BARIATRIC AND NUTRITIONAL SUPPORTS S.A.S.

plataforma la presente prorroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **8)** Que la solicitud es jurídicamente viable. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA**: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **No. 4307 de 2018,** por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del el **30 de Noviembre de 2018** hasta el **29 de Enero de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO** La Prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato **No. 4307 DE 2018** conservarán su vigencia. **Dado en Bogotá, D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

Calle 9#39-46
Código postal 110851
Tel.: 7560505
www.subredsuroccidente.gov.co
Info: 195

ACREDITACION EN SALUD
•USS Pablo VI
•USS Fontibón
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS